

(Diciembre 31 de 2018)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0516 de 30 de Noviembre de 2018, otorgó a ROSALBA MAJARRES CABEZAS con C.C. 28.891.175, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 92.73 m², con un índice de ocupación del 86.35%. El proyecto está ubicado en la Calle 75 No. 13-21 Urbanización Entre Ríos II Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de 67.26m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-37437 y ficha catastral 01-08-0516-0007-000.

Que por error involuntario en el considerando y en el artículo primero y segundo de la resolución No. 73001-1-18-0516 de 30 de Noviembre de 2018, se indicó mal el primer apellido de la titular.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta dentro del acto administrativo el apellido de la titular - MANJARRES-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el primer y segundo considerando de la resolución No. 73001-1-18-0516 de Noviembre 30 de 2018, el cual queda así:

"Que ROSALBA MANJARRES CABEZAS con C.C. 28.891.175, radicó bajo el No. 73001-1-18-0432 del 13 de Agosto de 2018, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 58.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 92.73 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 75 No. 13-21 Urbanización Entre Ríos II Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 67.26m², matrícula inmobiliaria No. 350-37437 y ficha catastral 01-08-0516-0007-000.

M.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0555

(Diciembre 31 de 2018)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Que ROSALBA MANJARRES CABEZAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JOSE MOISES RIVERA TRUJILLO con C.C. 19.392.481, para adelantar ante la curaduría urbano todo lo concerniente para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud".

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 1 y 2 de la resolución No. 73001-1-18-0516 de Noviembre 30 de 2018, el cual queda así:

"Artículo 1.- Autorizar a **ROSALBA MANJARRES CABEZAS** con C.C. 28.891.175, para adelantar la Demolición Total de la edificación existente con un área de 58.00m², ubicada en la Calle 75 No. 13-21 Urbanización Entre Ríos II Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-37437 y ficha catastral 01-08-0516-0007-000.

Artículo 2.- Otorgar a **ROSALBA MANJARRES CABEZAS** con C.C. 28.891.175, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 92.73 m², con un índice de ocupación del 86.35%. El proyecto está ubicado en la Calle 75 No. 13-21 Urbanización Entre Ríos II Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de 67.26m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-37437 y ficha catastral 01-08-0516-0007-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto ALIRIO MARTINEZ BARRIOS con Matrícula Profesional No. 25700-50635, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil GILBERTO TORRES CHACON con Matricula Profesional No. 68202-13675 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765."

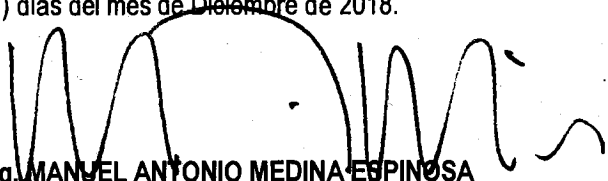
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto Mapira